

Núm. de orden	Polígono	Parcela	Nombre del propietario	Cultivo	Superficie a expropiar m. ²
63	5	80	María Torres Gómez	Erial	240
64	5	14	Jaime Ferré Huguet	Olivar	75
65	5	7	José Pujol Farré	Olivar	160
66	17	48	Agustín Ribas Martí	Olivar	160
67	17	47	Juan Castellví Urpí	Olivar	130
68	17	41	Josefa Figueras Suriol	Cereal	40
69	5	1	Juan Castellví Urpí	Olivar	205
70	5	2	Agustín Suriol Escofet	Erial	135
71	5	3	María Font Alborná	Erial	170
72	17	42	Agustín Suriol Escofet	Olivar	160
<i>Día 30 de mayo de 1966.</i>					
73	17	43	María Font Alborná	Erial	130
74	17	44	Gabriel Aixelá Vidal	Leñas	22
75	17	46	Dolores Llorens Totosaus	Cereal	170
76	5	4	Dolores Llorens Totosaus	Cereal	325
77	4	2 a	José Galofré Viñals	Cereal	240
		b	José Galofré Viñals	Leñas	100
78	2	24	José Galofré Viñals	Cereal	340
79	2	23	Buenaventura y Magdalena Roig Carbonell.	Cereal	305
80	2	22	Pedro Pujol Vidal	Viña	150
81	3	1	Buenaventura y Magdalena Roig Carbonell.	Viña	315
82	3	3	Pedro Pujol Vidal	Cereal	150
83	3	5 a	Pedro Olivella Hill	Viña	225
		c	Isidro Marqués Solé	Cereal regadío	145
84	2	20 a	Isidro Marqués Solé	Cereal	30
		c	Jaime Montaña Fonts y dos más	Camino	30
		c	Isidro Marqués Solé	Viña	170
85	2	19	Jaime Montaña Fonts y dos más	Olivar	165
86	2	18	Isidro Marqués Solé	Leñas	36
87	2	17 b	Domingo Freixades Esteve	Cereal	170
		d	Domingo Freixades Esteve	Viña	200
88	3	7	Domingo Freixades Esteve	Cereal	5
89	3	19	Buenaventura y Magdalena Roig Carbonell.	Cereal	200
90	3	24	Buenaventura y Magdalena Roig Carbonell.	Cereal	280
91	3	21	Estado	Carretera	230
92	2	15 d	Estado	Cereal	50
		c	Teresa Solé Fortuny	Cereal regadío	56
93	2	14	Juan Vilanova Busquets	Cereal	226
94	2	4	Estado	Erial	50
95	2	3 a	Raimunda Fortuny Fábregas	Cereal	100
		b-d	Raimunda Fortuny Fábregas	Viña	175
		c	Raimunda Fortuny Fábregas	Cereal	60
		f-g	Raimunda Fortuny Fábregas	Era	56
		j	Raimunda Fortuny Fábregas	Erial	12
		k	Raimunda Fortuny Fábregas	Solar	60
96	3	14 d	José Oriol Rosell Gomá	Viña	112
		e	José Oriol Rosell Gomá	Olivar	145
<i>Día 1 de junio de 1966.</i>					
97	3	13	Raimunda Fortuny Fábregas	Viña	42
98	3	12	Juan Farret Sans	Cereal	135
99	3	11 f	Raimunda Fortuny Fábregas	Olivar	165
		b	Raimunda Fortuny Fábregas	Cereal	240
100	2	2 a	Raimunda Fortuny Fábregas	Viña	195
		b	Raimunda Fortuny Fábregas	Cereal	180
101	2	1	Estado	Erial	225
102	3	8	Obras Públicas	Erial	130
103	3	9	José Solé Roig	Cereal	340

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras del canal de Lodosa, variante del ferrocarril de Castejón a Logroño en su cruce con el túnel número 1 y consolidación de éste (expediente adicional número 1), término municipal de Lodosa (Navarra).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el «Diario de Navarra» del día 11 de noviembre de 1965; «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 276, de fecha 18, y «Boletín Oficial de la Provincia de Navarra» número 140, de fecha 22 del mismo mes y año; con la modificación única de que, según se ha comprobado con posterioridad, el verdadero propietario de las fincas números 7 y 35 del expediente es la Comunidad del Rega-

dío de la Torre en lugar del Ayuntamiento de Lodosa, que por error de información figuraba en dichas publicaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía y a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 4 de abril de 1966.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—1.664-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Plan Jaén. Embalse de La Bolera. Pieza número 2. Término municipal de Pozo Alcón (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 222-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas; Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de octubre de 1965, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de octubre de 1965 y en el periódico «Jaén» de fecha

8 de octubre de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pozo Alcón, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse las reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 17 de marzo de 1966.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—1.472-E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de marzo de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.411, interpuesto por «Industrial Bernal del Aceite, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 3 de febrero de 1966 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 12.411, interpuesto por «Industrial Bernal del Aceite, S. A.», contra resolución de este Departamento de 30 de mayo de 1963, sobre imposición de canon por resarcimientos de daños a la riqueza piscícola, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Industrias Bernal del Aceite, S. A.», contra la Orden del Ministerio de Agricultura de treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres, que no dió lugar a la alzada promovida por la propia Sociedad de acuerdo de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial del doce de febrero anterior, denegatorio a su vez de reclamación contra requerimiento de la Jefatura de la Quinta Región de Pesca Fluvial de veinte de julio de mil novecientos sesenta y dos al pago de los cánones de resarcimiento acordados; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1966.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación Agraria por la que se convoca un Curso Nacional de Economía Doméstica Rural.

La Dirección General de Capacitación Agraria del Ministerio de Agricultura, conjuntamente con la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., convocan un Curso Nacional de Economía Doméstica Rural, de carácter intensivo, con una duración total de cuatro meses.

Podrán tomar parte en el Curso todas las mujeres españolas que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Edad comprendida entre veintiuno y treinta y dos años.
- b) Poseer condiciones físicas de salud necesarias al régimen del Curso.
- c) Tener cumplido el deber nacional del Servicio Social o haberlo solicitado para cumplirlo en el Curso.
- d) Tener cursados estudios de iniciación en Economía Doméstica Rural o Enseñanzas del Hogar.

e) Poseer la titulación académica de Enseñanza Media o Magisterio o poseer una cultura general adecuada a la intensidad del Curso.

Quienes deseen participar en el Curso habrán de solicitarlo por medio de instancia antes del día 30 de abril de 1966, dirigida, indistintamente, a la Regidora Central de Trabajo de la Sección Femenina o al Jefe de la Sección de Formación de la Dirección General de Capacitación Agraria.

El Curso se celebrará en régimen de internado y la enseñanza será gratuita. Se desarrollará en dos fases. La primera fase tendrá lugar en Madrid en la Escuela Nacional de Especialidades «Julio Ruiz de Alda», en las fechas comprendidas entre el 16 de mayo y el 2 de julio de 1966. La segunda fase se celebrará en Aranjuez en la Escuela Nacional «Onésimo Redondo», en las fechas comprendidas entre el 4 de julio y el 17 de septiembre de 1966.

Este Curso comprenderá las siguientes materias:

Formación general, Corte y Confección, Mejora de la vivienda rural, Higiene y Sanidad, Artesanía Rural, Economía Doméstica, Alimentación, Producción de alimentos, Conservación y transformación de alimentos, Industrias rurales y Enseñanzas complementarias.

La Dirección General de Capacitación Agraria extenderá certificación oficial de haber seguido el Curso con aprovechamiento a las alumnas que obtengan calificación favorable. Esta certificación será considerada como mérito especial para colaborar en trabajos femeninos de Economía Doméstica realizados por el Servicio de Extensión Agraria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de marzo de 1966.—El Director general, José García Gutiérrez.

RESOLUCION del Servicio Hidrológico Forestal de Almería del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «Cortijo del Alcañalillo», sita en el término municipal de Gérgal (Almería).

El día 28 de abril de 1966, a las once horas de la mañana, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Cortijo del Alcañalillo», sita en el término municipal de Gérgal (Almería), propiedad de don José Urrutia Carreño, con domicilio en Gérgal (Almería), calle Sebastián Pérez, 17; afectada por Decreto de 22 de junio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 4 de abril de 1966.—El representante de la Administración.—1.678-E.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 12 de abril de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,871	60,051
1 Dólar canadiense	55,569	55,736
1 Franco francés nuevo	12,216	12,252
1 Libra esterlina	167,285	167,788
1 Franco suizo	13,794	13,835
100 Francos belgas	119,981	120,342
1 Marco alemán	14,910	14,954
100 Liras italianas	9,583	9,611
1 Florin holandés	16,484	16,533
1 Corona sueca	11,608	11,642
1 Corona danesa	8,676	8,702
1 Corona noruega	8,369	8,394
1 Marco finlandés	18,600	18,655
100 Chelines austríacos	231,689	232,386
100 Escudos portugueses	208,611	209,238